

Fecha:  
07 de mayo de 2021

N/Ref:  
Urbanismo MA/is

Asunto:  
Rdo. acuerdo CPOT y U

Destinatario:  
Sr. Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Marchamalo  
Plaza Mayor, 1  
**19180 MARCHAMALO**  
(Guadalajara)



**JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA**

**CERTIFICO:** Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, de forma telemática, mediante videoconferencia, a través de la aplicación *Cisco Webex Meeting*, todo ello en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Decreto 12/2010, de 16/03/2010, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación con el punto 4º del Orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.f) del Decreto 238/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

**“4º.- Modificación Puntual del PAU nº 261/2015 del SP-pp-100 “Ciudad del Transporte EN RELACION A LA MODIFICACIÓN Nº1 DE LOS PROYECTOS DE “DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO”, “CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO” Y “RETRANQUEO DE TUBERIA DE LA M.A.S.”, del PGOU de Guadalajara-Marchámalo (Art 38 y 39 del TRLOTAU y 10.1.f del Decreto 235/2011). Expte. PLAN/21/02”**

**RATIFICAR el Informe Técnico –Jurídico del servicio de Urbanismo, en relación a la modificación nº1 de los proyectos de “depósito de abastecimiento”, “conexión de abastecimiento” y “retranqueo de tubería de la M.A.S.”, integradas en el PAU nº 261/2015 del sp-pp-100 “CIUDAD DEL TRANSPORTE”, en el que se concluye que las obras de urbanización no afectan al término municipal de MARCHAMALO (GU), con las observaciones que se contienen en el informe de la Ponencia.**  
Dar traslado, junto al presente ACUERDO del Informe de Ponencia al Ayuntamiento de Marchámalo.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

Si el recurrente es interesado en el expediente, el recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo o la titular de la Consejería de Fomento, en ambos casos para su resolución por esta última, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (art. 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Si el recurrente es una Administración Pública, ésta podrá requerir ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a tenor de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que revoque o anule el acuerdo en el plazo de dos meses contados desde que hubiera conocido o podido conocer el acuerdo objeto de requerimiento o interponer recurso contencioso administrativo en el mismo plazo a contar desde la notificación del acto.

Cualquier otro que considere pertinente.

**Guadalajara, 7 de mayo de 2021**  
**El Secretario de la Comisión Provincial**  
**de Ordenación del Territorio y Urbanismo**

**Fdo.: Jerónimo Fernández Acebo**

